

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu. gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA Viceministro de Gestión Pedagógica

1314564-2

Modifican Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de **Educación Superior Públicos**"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 077-2015-MINEDU

Lima, 20 de noviembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 210144-2015, el Informe N° 133-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 450-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Informe Nº 886-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se regula la creación y el funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, que forman parte de la etapa de la educación superior del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 023-2010-ED se aprobó el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley Nº 29394, cuyo numeral N° 2.A.2 dispone que la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, en coordinación con la entonces Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emite normas para la encargatura de funciones de Director General, así como para cargos jerárquicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, se aprobó la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo de 2010, denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos v Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos". la cual fue modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y N° 1053-2011-ED, y la Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU;

Resolución Viceministerial Que. la 032-2015-MINEDU dispone que la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER constituye, a partir de la emisión de la dicha resolución, una Norma Técnica, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 520-2013-ED;

mediante el Informe N° 133-2015-VMGP/ DIGESUTPA, la Dirección General de MINEDU-DIGESUTPA, Dirección Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica N° 22-2010-ME/SG-OGA-UPER, señalando que se requiere un cambio significativo en la gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, a efectos de orientar adecuadamente la formación y elevar la empleabilidad de los jóvenes egresados; y que, en ese sentido, el proceso de encargo de puesto de Directores debe permitir ubicar en la dirección de los Institutos y Escuelas a profesionales que tengan formación y experiencia que les permitan gestionarlos bajo las normas de la administración pública;

Informe N° 450-2015-MINEDU/ Que, mediante Informe Nº 450-2015-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DIFOID la Dirección de Formación Inicial Docente señala que resulta pertinente la modificación

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Educación, aprobado mediante Decreto Supremo 01-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificada por Parente Supreme N° 004 2045 MINISTON. aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el primer apartado del numeral 6.4, el numeral 6.7, el numeral 7.1, el segundo párrafo del literal a) del numeral 7.3.1, el numeral 7.3.2, el primer apartado del numeral 7.3.3, el literal a) del numeral 7.3.4, el numeral 8.4, el primer ítem del numeral 8.4.1 y el numeral 8.4.2 de la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de acuerdo al siguiente texto:

"6.4 De encontrarse vacante los cargos podrán postular para el encargo:

Para el cargo de Director General:

• Director anterior que deja el cargo, personal jerárquico y, docentes nombrados que laboran en cualquier Instituto o Escuela de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación que convoca, o quien haga sus veces.

(...)"

"6.7 El proceso de evaluación para el cargo de director general se realiza en dos etapas: evaluación del expediente de postulación y entrevista personal. La evaluación del expediente de postulación se efectúa sobre el expediente virtual presentado a través de la página web del Ministerio de Educación, y será confrontado con el expediente físico que se presente, posteriormente, en la entrevista personal.

El postulante al cargo de Director General deberá obtener un puntaje aprobatorio total final igual o superior a 55 puntos, sobre un total de cien (100) puntos; en tanto el postulante a cargo jerárquico deberá obtener el puntaje aprobatorio de 70 puntos sobre un total de cien (100)

puntos, en su respectivo proceso.'

"7.1 DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que debe acreditar para postular al cargo de Director General son los siguientes:

Título profesional.

b. Estudios de especialización o post grado en gestión.

c. Experiencia docente en Educación Superior no

menor de tres (03) años

d. Experiencia gerencial relacionada con cargos directivos, jerárquicos o conducción de actividades productivas, o empresariales (en caso de IEST) o pedagógicas (en caso de IESP) o con actividades productivas, empresariales o pedagógicas (en caso de ISE) o artísticas pedagógicas (en caso de IESFA y Escuelas Nacionales), no menor de dos (2) años.

e. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos

cinco años.

El postulante deberá acreditar los requisitos del cargo al que postule, según lo establecen los artículos 56° (Jefe de Unidad Académica), 58° (Jefe de Área Académica), 60° (Secretario Académico), 62° (Jefe de Área de Producción en los IEST e ISE públicos y Jefe de Área de Formación en Servicio en los IESP, ISE e IESFA publica) y 64° (Jefe de Ligidad Administrativa) del Postamento de la 64° (Jefe de Unidad Administrativa), del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Éscuelas de Educación Superior, aprobado por D.S. N° 004-2010-ED."



"7.3.1 Convocatoria (10 y 2 días)

a. Para el cargo de Director General

Las Direcciones Regionales de Educación, o quienes hagan sus veces, mediante resolución, convocarán al proceso de evaluación para el encargo de puesto en las plazas vacantes de director general en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos en la primera semana del mes de noviembre. La Dirección Regional semana del mes de noviembre. La Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, efectuará las coordinaciones correspondientes para que la convocatoria sea publicada durante diez días en la página web de los Institutos y Escuelas, de la Dirección Regional de Educación, o de la que haga sus veces, y del Ministerio de Educación; y al menos en un medio masivo de alta circulación de la localidad, de acuerdo con el modelo adjunto (Apayo 8-E) adjunto (Anexo 8-E).

(...)"

"7.3.2 De la publicación de las plazas vacantes

Conjuntamente con la Convocatoria, la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, publicará la relación de plazas vacantes de los Directores Generales de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Asimismo, en las páginas web de los referidos institutos y escuelas, de la Dirección Regional de Educación, o de la que haga sus veces, y del Ministerio de Educación, se encontrará disponible la información detallada del Concurso, de las plazas convocadas, de los requisitos para postular y de la presentación del expediente de postulación."

"7.3.3 Presentación de expedientes (12 v 2 días)

Para el cargo de Director General:

Desde el primer día de la Convocatoria y hasta dos días después de cerrada la misma, cada postulante podrá presentar su Expediente Virtual de postulación en la página web del Ministerio de Educación. El Expediente Virtual de postulación está conformado por:

- Ficha del Postulante, según Formato (Anexo 8-A)
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple del título profesional.
 Copia simple de certificado o constancia de estudios
- de especialización o post grado.

 Copia simple de certificados o constancias de experiencia docente y gerencial.
- Declaración Jurada de no registrar antecedentes, según formato (Anexo 8-B).
- El Expediente Físico completo con la documentación que sustente lo declarado en la Ficha del Postulante se presenta durante la entrevista personal y debe acreditar toda la información registrada a través del Expediente Virtual.

(...)"

"7.3.4 Evaluación de expedientes (7 y 4 días)

- a. Para el cargo de Director General (7 días)
- a.1 Evaluación de expedientes. La Comisión de Evaluación dispondrá de hasta cuatro (04) días hábiles para la evaluación de los Expedientes Virtuales. Verificará que los postulantes cumplan los requisitos y no se encuentren impedidos de postular; y, a continuación, calificará los Expedientes Virtuales presentados de los postulantes que cumplieron todos los requisitos y no tienen impedimento alguno. La evaluación del expediente se realizará en los aspectos y con los criterios señalados en el Anexo 1-A o Anexo 1-B, otorgando el puntaje que corresponda.
- El puntaje máximo en la etapa de evaluación del expediente es de 100 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo es de 55 puntos, siendo esta etapa cancelatoria para quienes obtengan puntajes menores. La evaluación del expediente tiene un puntaje ponderado de 70%.

a.2 Entrevista personal. La Comisión de Evaluación convoca a una entrevista personal a los postulantes que hayan superado el puntaje mínimo en la evaluación del Expediente Virtual. Las entrevistas se realizarán durante los tres (03) días hábiles siguientes, según el cronograma publicado. En la entrevista se verificará el grado de conocimientos, experiencia y logros del postulante en temas de gestión.

El puntaje máximo en la entrevista personal es 100 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo, 55 puntos. La entrevista personal tiene un puntaje ponderado del 30%.

a.3 Puntaje final. Es el promedio ponderado entre el puntaje obtenido en la evaluación del expediente y el puntaje logrado en la entrevista personal; de la siguiente forma.

PUNTAJE TOTAL = PUNTAJE DE EXPEDIENTE x 0.7 + PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL x 0.3

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos.

En caso de empate en el puntaje final, se declara ganador a quien obtuvo el mayor puntaje en experiencia gerencial y, si aún persiste el empate, a quien obtuvo el mayor puntaje en capacitación en gestión o gerencia.

- a.4 En caso que la documentación presentada en el Expediente Físico no respalde lo declarado en la Ficha de postulante, se cancelará la postulación del candidato, dejando constancia de tal hecho en las actas de resultados de evaluación.
- a.5 En caso el postulante no cumpla los requisitos o se encuentre impedido de postular o no haya presentado su Expediente Virtual completo o no alcance los 55 puntos en la etapa de evaluación de expediente, se cancelará su postulación. Los resultados serán registrados en el Formato establecido en el Anexo 8-C y en el acta correspondiente.

(...)"

- "8.4 De declararse desierta la convocatoria abierta deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- "8.4.1 De declararse desierta la convocatoria abierta en el IEST Público, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- Para la encargatura del puesto de Director General del IEST Público, en caso no se presenten postulantes o, de haberse presentado, no cumplan con los requisitos o no alcancen el puntaje mínimo, la Comisión comunicará al Director Regional de Educación, o quien haga sus veces, la situación presentada, quien procederá a declarar desierta la Convocatoria para la plaza de Director General. Dentro de las 48 horas siguientes de recibida la comunicación, la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, convocará a una reunión de docentes nombrados y contratados para elegir a una terna conformada por docentes nombrados, lo cual será comunicado a la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, quien encargará el puesto al docente que seleccione. La terna podrá estar integrada por docentes nombrados de otros Institutos de Educación Superior Tecnológicos que acepten expresamente tal nominación y cumplan los siguientes requisitos:
 - Título profesional
- Experiencia docente en educación superior no menor a 3 años
- Experiencia directiva, gerencial, jefatural o cargo jerárquico no menor de un año.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (5) años.

(...)"

"8.4.2 En caso que los postulantes para la encargatura de puesto del cargo de Director General de IESP, ISE, IESFA y Escuelas Nacionales, no alcancen el puntaje aprobatorio establecido, el Director Regional de Educación, o quien haga sus veces, o la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, según corresponda, resolución de encargatura respectiva al postulante con

el mayor puntaje obtenido en el cuadro de méritos de la referida convocatoria.

Artículo 2.- Eliminar los dos últimos ítems del primer apartado del numeral 7.2.1, referido al Instituto o Escuela.

Artículo 3.- Incorporar los numerales 8.8 y 9.2 a la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, cuyo texto será el siguiente:

"8.8 La Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; así como la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, podrán efectuar acciones de supervisión de los procesos para encargo de puesto de directores generales y puestos jerárquicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.

Asimismo, los aspectos no contemplados en la presente norma serán resueltos por la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y por la Dirección General de Desarrollo Docente, respecto a procesos de encargatura del cargo de Director General y cargos Jerárquicos, según corresponda.

"9.2. Los procesos de encargatura de puesto para el periodo académicos 2016 iniciarán la cuarta semana de noviembre de 2015. Aquellas Direcciones Regionales de Educación, o quienes hagan sus veces, que hayan iniciado su proceso de encargatura con anterioridad a dicha semana, deberán adecuar sus respectivos procesos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 4.- Modificar los Anexos 1-A y 1-B, suprimir los Anexos 1-C y 1-D e incorporar los Anexos 8-A, 8-B, 8-C, 8-D y 8-E a la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que toda referencia efectuada en la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, y sus modificatorias, a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), deberá entenderse realizada a la Dirección General de Éducación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) y/o a la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), según corresponda.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente

Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu. gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA Viceministro de Gestión Pedagógica

1314564-3

Dejan sin efecto la Res. N° 2076-2014-MINEDU que aprobó Norma Técnica "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 856-2015-MINEDU

Lima, 19 de noviembre de 2015

el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-Visto, DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 847-2015-MIENDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denomina "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"

Que, mediante Oficio N° 1405-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 359-2015-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-ĎIŤEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, con el cual sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU, por cuanto se requiere aprobar una nueva Norma Técnica que regule los aspectos a los que se refiere dicha resolución;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, precisando en el literal o) de su artículo 9, que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General Nº 2076-2014-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denomina "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

Registrese, comuniquese y publiquese.

DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General

1314564-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica, que efectúa Statkraft Perú S.A. a favor de Inversiones Shaqsha S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 489-2015-MEM/DM

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 31130503, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica CH3N, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 13377257 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 127-2004-MEM/DM, publicada el 7 de abril de 2004, se otorgó a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica CH3N, con una potencia instalada total de 872 kW;